

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO (CUENCA) CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011

ASISTENTES:

Alcalde.

D. Cayetano Javier Solana Ciprés,
Alcalde-Presidente.

Concejales:

D. Miguel Ángel Ramírez Olías.

D. Balbino Millán Pérez.

D. José Luis Huélamo Fernández.

Dña. M^a Paz Martínez Millán.

D. Francisco Javier Martínez Huerta.

D. Jesús Gómez del Castillo.

Secretaria de la Corporación:

Dña. M^a Cristina Calleja Salas

En Villaescusa de Haro (Cuenca), en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:30 horas, del día 25 de octubre de 2011, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Cayetano Javier Solana Ciprés. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. M^a Cristina Calleja Salas. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen.

Una vez comprobado por la Sra. Secretaria la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose repartido junto con la convocatoria de la sesión, copia del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 31 de agosto de 2011, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a su contenido.

No se formulan.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por siete votos a favor de los Sres. Concejales Dña. M^a Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta, D. Jesús Gómez del Castillo, D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luis Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos de los Decretos de Alcaldía nº 049/2011, de fecha 26 de agosto de 2011 a Decreto 058/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, que figurando en el expediente de la sesión plenaria y siendo conocidos por los asistentes por haberse entregado copia de los mismos, se dan aquí por reproducidos.

Los reunidos quedan enterados.

3.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA DETERMINACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2012.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la propuesta de Alcaldía elaborada en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

“Por parte de la Secretaría Provincial de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha remitido requerimiento para la determinación de los días de fiesta local para el próximo año 2012, que habrán de tener la consideración de días inhábiles para el trabajo retribuido y con carácter de no recuperables.

En relación con este asunto, en uso de las atribuciones que me confiere el Ordenamiento jurídico, realizo al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Determinar como días de fiesta local en el año 2012 los días 16 de agosto y 14 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo para su conocimiento y efectos.

En Villaescusa de Haro, a 21 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por siete votos a favor de los Sres. Concejales Dña. M^a Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta, D. Jesús Gómez del Castillo, D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luís Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por unanimidad, acuerdan

PRIMERO.- Determinar como días de fiesta local en el año 2012 los días 16 de agosto y 14 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo para su conocimiento y efectos.

Visto el resultado de la votación Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

4.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO TEMPORAL O ESPORÁDICO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde comenta a los reunidos en primer lugar que se han realizado unas modificaciones sobre el texto inicialmente propuesto y que conocen los Sres. Concejales en lo relativo a las obligaciones de los usuarios y al régimen de fianza establecido, cediendo seguidamente la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la propuesta de Alcaldía elaborada en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente

“D. CAYETANO JAVIER SOLANA CIPRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

Con fecha 14 de octubre de 2011 se ha elaborado por los servicios municipales el proyecto de Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de los edificios, locales e instalaciones municipales.

En relación a lo anterior, formulo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Villaescusa de Haro, con la redacción que se recoge en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Villaescusa de Haro, a 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés.”

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o cuando la utilización del local, edificio o

instalación municipal estuviere regulado por un contrato específico.
Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- SALÓN DE LA CASA GRANDE.
- SALA DE ACTIVIDADES DE LA CASA GRANDE.
- SALA DE USOS MÚLTIPLES.
- SALA DE EXPOSICIONES.
- EDIFICIO DEL ANTIGUO PÓSITO.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración de la utilización, especificando día/s y hora/s.
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes del uso, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Queda expresamente prohibida la realización de actos que supongan la emisión de ruidos (megafonía, música) en las inmediaciones de los locales.

- Queda prohibido el uso de equipos de sonido y megafonía de vehículos particulares en el interior de los locales.
- Queda prohibida la manipulación del equipo de megafonía y de la instalación de calefacción de las instalaciones, salvo autorización previa.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Los solicitantes que realicen actos o actividades de carácter público y empleen publicidad para su difusión deberán incluir en la misma el escudo municipal y al Ayuntamiento como colaborador.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso se entenderá concedida de forma automática al formularse la solicitud por parte del interesado; en caso de denegación de la autorización, la Alcaldía dictará resolución en tal sentido.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se entenderá otorgada atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

ARTÍCULO 10. Fianza

Para el uso del SALÓN DE LA CASA GRANDE, se establece la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión, en particular, la limpieza del mismo y de los aseos. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

El importe de la fianza se establece en los siguientes términos:

- Uso de los locales, edificios e instalaciones municipales realizado por particulares, como pequeñas reuniones, entendiéndose como tal un número máximo estimado de asistentes de 30 personas: 50,00 €.

- Uso de los locales, edificios e instalaciones municipales realizado por asociaciones y colectivos, o por particulares cuando se supere el número de asistentes anterior: 150,00 €.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 1.500,00 euros.

— Infracciones graves: hasta 750,00 euros.

— Infracciones leves: hasta 200,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Interviene en primer lugar la Sra. Martínez Millán para preguntar por qué no figuran entre las instalaciones a las que resulta de aplicación la ordenanza el polideportivo, a lo que el Sr. Alcalde responde que se han recogido aquellas instalaciones municipales que se considera que tienen un peor uso y el pabellón hasta ahora no ha ocasionado problemas sin perjuicio de que si surgieran se podría añadir.

Por parte del Sr. Gómez del Castillo se manifiesta que respecto a las asociaciones que puedan solicitar el uso de las instalaciones municipales no se les debería exigir fianza alguna mientras que si es un particular para su propio beneficio se le debería cobrar un alquiler, no una simple fianza. El Sr. Alcalde le responde que las asociaciones también realizan actos con ánimo de lucro. El Sr. Gómez del Castillo señala que las instalaciones van sufriendo un desgaste que cobrando una cantidad se podría ir amortizando. El Sr. Alcalde responde que con la fianza se cubriría cualquier desperfecto que pudiera ocasionarse por el uso de las instalaciones. El Sr. Gómez del Castillo propone que se establezca el cobro de una cantidad de por ejemplo 20,00 € para actos que reúnan a menos de 30 asistentes y para el caso de más de 30 asistentes que esta cantidad fuera de por ejemplo 50,00 €.

El Sr. Millán Pérez manifiesta que no considera necesario cobrar un precio como tal pero que el establecer una fianza sí que resulta importante porque de este modo se garantizan al menos los desperfectos que puedan ocasionarse y si no se producen se devuelve. La Sra. Martínez Millán interviene para expone que hace unos años ya se hizo una propuesta de cobrar pero que luego no se aplicó, reitera que el importe propuesto para el caso de las asociaciones es elevado; el Sr. Alcalde le responde que se trata de una fianza que al día siguiente se le devuelve y que hay que tener en cuenta que a los actos que organizan las asociaciones suele asistir mucha gente.

Seguidamente la Sra. Martínez Millán continua manifestando que respecto a las dos precisiones puestas de manifiesto respecto del texto original, se muestran en contra puesto que el Ayuntamiento no colabora puesto que las instalaciones municipales son algo del pueblo, colaborar es cuando se hace activamente, esa precisión lleva a error porque parece que el Ayuntamiento hace algo en la actividad en cuestión y no lo es por ceder las instalaciones.

El Sr. Alcalde le responde que sí que es una colaboración puesto que se cede el local junto con

los gastos que conlleva, como el consumo de electricidad o de calefacción. LA Sra. Martínez Millán entonces pregunta si le va a negar el uso del local a una asociación porque no se haga publicidad y no exista una colaboración económica.

El Sr. Gómez del Castillo pregunta si entonces en los documentos del Coto que hay repartidos por la localidad tendría que figurar el logo municipal. El Sr. Millán Pérez le responde que la precisión de la ordenanza se refiere al caso de actos públicos para los que se emplee publicidad, señalando que la ayuda que el Ayuntamiento puede prestar puede ser de muchas formas y el uso de los locales municipales también vale dinero.

La Sra. Martínez Millán señala que el uso del local que están pagando todos los vecinos no es colaborar con las asociaciones, a lo que el Sr. Millán Pérez le responde que tanto la aportación económica como el uso de las instalaciones supone una colaboración.

La Sra. Martínez Millán reitera que no lo considera colaboración puesto que el Ayuntamiento no hace un esfuerzo,

El Sr. Ramírez Olías interviene señalando que por parte del Sr. Gómez del Castillo se ha propuesto que se cobre una cantidad por el uso de los locales y lo que la Alcaldía propone es no cobrar sino exigir una fianza y además consideran que la cesión no es colaborar. Finalmente la Sra. Martínez Millán reitera que el Ayuntamiento con la cesión de las instalaciones no lleva a cabo ninguna colaboración.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos por tres votos en contra de los Sres. Concejales Dña. María Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo y cuatro votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luis Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Villaescusa de Haro, con la redacción que se recoge en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Villaescusa de Haro, a 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés.”

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o cuando la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulado por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- SALÓN DE LA CASA GRANDE.
- SALA DE ACTIVIDADES DE LA CASA GRANDE.
- SALA DE USOS MÚLTIPLES.
- SALA DE EXPOSICIONES.

- EDIFICIO DEL ANTIGUO PÓSITO.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración de la utilización, especificando día/s y hora/s.
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes del uso, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
 - El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
 - Queda expresamente prohibida la realización de actos que supongan la emisión de ruidos (megafonía, música) en las inmediaciones de los locales.
 - Queda prohibido el uso de equipos de sonido y megafonía de vehículos particulares en el interior de los locales.
 - Queda prohibida la manipulación del equipo de megafonía y de la instalación de calefacción de las instalaciones, salvo autorización previa.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Los solicitantes que realicen actos o actividades de carácter público y empleen publicidad para su difusión deberán incluir en la misma el escudo municipal y al Ayuntamiento como colaborador.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso se entenderá concedida de forma automática al formularse la solicitud por parte del interesado; en caso de denegación de la autorización, la Alcaldía dictará resolución en tal sentido.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se entenderá otorgada atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

ARTÍCULO 10. Fianza

Para el uso del SALÓN DE LA CASA GRANDE, se establece la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión, en particular, la limpieza del mismo y de los aseos. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

El importe de la fianza se establece en los siguientes términos:

- Uso de los locales, edificios e instalaciones municipales realizado por particulares, como pequeñas reuniones, entendiéndose como tal un número máximo estimado de asistentes de 30 personas: 50,00 €.
- Uso de los locales, edificios e instalaciones municipales realizado por asociaciones y colectivos, o por particulares cuando se supere el número de asistentes anterior: 150,00 €.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 1.500,00 euros.

— Infracciones graves: hasta 750,00 euros.

— Infracciones leves: hasta 200,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

5.- CELEBRACIÓN DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Dada cuenta por parte de la Sra. Secretaria del expediente relativo a la celebración de las Elecciones Generales del día 20 de noviembre de 2011 se procede a realizar el sorteo de miembros que habrán de constituir la mesa electoral mediante el programa informático CoNoCe, remitido por la Oficina del Censo Electoral a este Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

DISTRITO:01
SECCIÓN:001
MESA: UNICA.

PRESIDENTE: D. SANTIAGO MARTÍNEZ MILLÁN.
1er. SUPLENTE: D. Luis Moreno Huélamo.
2º SUPLENTE: Dña. María Pilar Marco Juárez.

PRIMER VOCAL: D. José Joaquín Lara González.
1er SUPLENTE: D. Francisco Hermosilla .
2º SUPLENTE: D. Carlos J. Escudero.

SEGUNDO VOCAL: Dña. María Paz Fernández Martínez.
1er SUPLENTE: D. José Luis Carrasco
2º SUPLENTE: Dña. Paulina González Fernández.

6.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA DEPENDENCIA.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta a los reunidos del texto de la moción que el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro formula al Pleno Municipal y cuyo contenido es el siguiente:

“AL PLENO MUNICIPAL

El Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de VILLAESCUSA DE HARO, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) presenta en tiempo y forma para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario, la siguiente:

MOCIÓN

SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN CASTILLA LA MANCHA

ANTECEDENTES

En noviembre de 2006, con un amplio consenso parlamentario entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista, se aprobó la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia para configurar el cuarto pilar del Estado de bienestar junto con la educación, la sanidad y las pensiones, y consagrando un nuevo derecho para todos los ciudadanos: la ayuda pública en caso de dependencia.

Casi cinco años después de su puesta en marcha la realidad es otra: la Ley de la Dependencia no goza de una financiación pública clara, todo lo contrario, el gobierno socialista no ha especificado las fuentes de financiación, ni las aportaciones de los diferentes agentes implicados (gobierno central, comunidades autónomas y los propios beneficiarios de la prestación).

Junto al problema de la financiación aparecen otros como la falta de criterios comunes, ausencia de un catálogo de servicios, descoordinación de las administraciones o la incertidumbre sobre la definición de un sistema nacional de la dependencia que hacen que existan diferencias entre los ciudadanos dependiendo de su territorio de residencia.

En Castilla La-Mancha, los problemas de la llamada Ley de Dependencia se han visto agravados por la gestión negligente del presupuesto público del anterior Gobierno. Para el anterior Gobierno socialista presidido por José María Barreda el presupuesto, al no estar regido por el rigor ni la planificación, fue transformado en un instrumento más para sus fines políticos.

Debido a esta manera de gobernar, durante 2010 y 2011 se contabilizaron retrasos de hasta 2 meses en los pagos de las ayudas a la dependencia, retrasos que se agravaron en el verano de 2011 por la insostenible situación económica y financiera que heredo, con fecha de 27 de junio, el nuevo gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El nuevo equipo de gobierno ha encontrado que en materia de dependencia, el presupuesto para todo el ejercicio de 2011 aprobado por los socialistas asciende a 26,5 millones de euros cuando el coste anual estimado, solo para prestaciones económicas directas, alcanza casi los 140 millones de euros para el mismo periodo. Por lo tanto, el gasto real en materia de dependencia es casi seis veces mayor del presupuestado.

En el contexto de gravísima carencia de recursos económicos que vivimos, el Gobierno autonómico actual mantiene como prioridad los pagos de cada mensualidad por las percepciones incluidas en la Ley de la Dependencia, derivadas de casi 28.000 expedientes y abona por este concepto más de 11 millones de euros. En cambio, el Estado que por norma debería financiar el 50%, no llega al 25% del coste real de la dependencia.

Lamentablemente, en los últimos meses, aquellos que generaron el problema al que hoy se enfrenta Castilla La-Mancha también en materia de dependencia, están intentando instrumentalizar a los dependientes castellanomanchegos y la Ley de la Dependencia, sin ofrecer ninguna explicación política a la ciudadanía por su mala gestión y alentando el descontento social.

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de VILLAESCUSA DE HARO propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

1. Mostrar el rechazo de esta Corporación a las medidas de presión y petición de responsabilidades al actual Gobierno de Castilla La Mancha por entender que no ha generado la grave situación actual de la Dependencia.
2. Este Ayuntamiento-Pleno reprueba la gestión en materia de dependencia del anterior Gobierno de Castilla La Mancha del Presidente Sr. Barreda, por quedar demostrado que no hizo la reserva presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos sobre la dependencia; dejando olvidados a casi 28.000 ciudadanos castellanomanchegos.
3. Manifestar el respaldo de este Ayuntamiento a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para poder presentar el Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos.

4. Que de los anteriores acuerdos se dé traslado a la Presidencia de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En VILLAESCUSA DE HARO, a 21 de octubre de 2011. Fdo. Cayetano J. Solana Ciprés. Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Millán, quien expone que en cuanto a los acuerdos, los concejales socialistas de este Ayuntamiento manifiestan:

Punto 1: Nosotros creemos que la petición de responsabilidades al actual Gobierno de Castilla La Mancha es totalmente lícita porque es este Gobierno el que ha dejado de pagar, aún cuando los datos de ejecución presupuestaria que el propio Gobierno regional ha remitido a los grupos parlamentarios correspondientes al tercer trimestre de este año, es decir desde el 30 de junio al 30 de septiembre, dicen que: **durante los últimos tres meses, la junta ha ingresado cerca de 1.400 millones de euros (concretamente 1.385 millones) y ha pagado: 790 millones en nóminas y 95 millones en intereses y amortizaciones de deuda. Es decir que existe una diferencia entre ingresos y gastos de 500 millones de euros**

Por lo tanto ha tenido dinero y más que de sobra...

Para pagar a las farmacias

Para pagar a los dependientes

Para pagar la ayuda complementaria a las pensiones de viudedad

Para pagar muchos servicios sociales que prestan los ayuntamientos como el de ayuda a domicilio.

Punto 2: No entendemos como vamos a reprobar en este Ayuntamiento la falta de rigor y planificación en los presupuestos de Barreda, cuando sin ir mal lejos nosotros mismos hicimos en los presupuestos del 2008 un reajuste de créditos presupuestarios. ¿Critizamos a los demás lo que también hacemos nosotros o no será mas bien que los presupuestos son previsiones que en ocasiones hay que modificar para adaptarlos?.

Punto 3: En ningún caso vamos a respaldar los recortes aprobados por el actual Gobierno de la Junta de Castilla La Mancha. Las medidas contempladas en este mal llamado plan de ahorro, lo vamos a sufrir todos los ciudadanos de la Región y especialmente los que menos posibilidades económicas tienen. Supondrá la destrucción de 25.000 empleos y el deterioro grave de la Sanidad, la Educación y los servicios sociales de la Región.

No creemos que el plan que ha presentado el PP sea el único posible. El Ejecutivo de Barreda elaboró un plan en el que además de contemplarse medidas para reducir gastos se contemplaban nuevas fórmulas para generar ingresos, como la puesta en marcha de nuevos impuestos que no gravaban a las familias sino a bancos, eléctricas y a las empresas que contaminan.

- Los 25.000 trabajadores que van a estar condenados al desempleo por las medidas de Cospedal, 15.000 serán empleados públicos, “interinos de Educación, Sanidad y de la Administración General que van a perder sus puestos de trabajo durante los próximos meses”.10.000 los empleos que se pueden perder en el sector privado regional con la paralización de las inversiones públicas anunciada por la presidenta de Castilla-La Mancha.
- Por cada millón de euros de inversión pública se generan 25 puestos de trabajo. Muchas pequeñas y medianas empresas de nuestra Región estarán abocadas al cierre por falta de actividad ante esa paralización en la obra pública.
- El incremento de dos horas lectivas para los docentes va a suponer una reducción de maestros y profesores en todos los institutos y colegios de nuestra comunidad. Estamos en contra de la supresión de la práctica totalidad de los centros de formación del profesorado o las intenciones de hacer desaparecer algunas rutas de transporte escolar en las zonas rurales por tener pocos niños. Todo esto va a provocar que la calidad de la enseñanza en nuestra Región se vea muy mermada.
- La reducción de plazas para mayores y personas con discapacidad, anunciada por De Cospedal, supondrá, que no puedan ser atendidos en centros públicos y tengan que serlo en centros privados a un mayor coste. Por otra parte, criticamos que hayan planteado la reducción del 10% de todas las subvenciones de la Junta, ya que, la inmensa mayoría de las mismas están destinadas a los ayuntamientos para el mantenimiento de los servicios sociales básicos. Con esto se verán afectados negativamente servicios como la Ayuda a Domicilio, las viviendas tuteladas o los centros de Atención a la Infancia.
- Además del deterioro evidente que va a sufrir el sistema sanitario regional por la reducción de médicos, enfermeras y personal sanitario, que traerán consigo las medidas anunciadas por la presidenta regional, este hecho se va a agravar mucho más con la reducción de nada más y nada menos que de 400 millones de euros en infraestructuras sanitarias. Esta medida junto a la nueva fórmula que ha planteado Cospedal de vender edificios sanitarios y luego alquilarlos, en opinión nuestra, abre la puerta a la privatización de la Sanidad regional.

- Finalmente también criticamos la medida anunciada por el Gobierno del PP de reducir un 10% las subvenciones a los agricultores e industrias agroalimentarias y la desaparición del Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha (Ivicam) que apoya a un sector estratégico para la Región.

Para nosotros, lo cierto es que el nuevo Gobierno ha recibido una comunidad autónoma con magníficas infraestructuras de comunicación, con uno de los mejores servicios de salud y educativos de España y con una red de servicios sociales que es tomada como referencia en otras comunidades autónomas. Por lo que está claro que al nuevo Ejecutivo le hemos dejado resuelto el déficit histórico que ha padecido nuestra Región en materia de infraestructuras y de servicios sociales. Igualmente, aseguramos que a pesar de que la situación económica ha sido muy complicada en los últimos tres años, el anterior Gobierno, no dejó ni un solo mes de pagar la nómina, las farmacias o la ley de dependencia.

Punto 4: Estamos de acuerdo que de todo lo dicho por los concejales socialistas de este Ayuntamiento sobre los acuerdos de la moción presentada los el grupo popular, se de traslado a la Presidencia de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Sr. Millán Pérez se manifiesta en contra a que se de traslado de estos acuerdos puesto que habla de futuros mientras que la moción presentada ya ha ocurrido.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que respecto a los Presupuesto para el año 2011 por parte del ejecutivo socialista se presupuestaron 20.000.000,00 € cuando se sabía que el gasto real era mucho mayor. El Sr. Gómez del Castillo dice que el presupuesto de 2011 lo van a prorrogar, a lo que el Sr. Alcalde responde que hasta donde él tiene conocimiento se están elaborando los presupuestos de 2012, pero lo cierto es que en junio ya se había gastado un 80 % de este presupuesto, por lo que para los restantes seis meses quedaba el resto del porcentaje.

El Sr. Gómez del Castillo señala que se ingresan 600.000.000,00 € para dependencia y hay que dar cumplimiento a lo que dice la ley. También la Sra. Martínez Millán señala que si hay dinero por qué no se está usando, si es para crear alarma social.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos por tres votos en contra de los Sres. Concejales Dña. María Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo y cuatro votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez, D. José Luís Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría acuerdan:

PRIMERO.- Mostrar el rechazo de esta Corporación a las medidas de presión y petición de responsabilidades al actual Gobierno de Castilla La Mancha por entender que no ha generado la grave situación actual de la Dependencia.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento-Pleno reprueba la gestión en materia de dependencia del anterior Gobierno de Castilla La Mancha del Presidente Sr. Barreda, por quedar demostrado que no hizo la reserva presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos sobre la dependencia; dejando olvidados a casi 28.000 ciudadanos castellanomanchegos.

TERCERO.- Manifiestar el respaldo de este Ayuntamiento a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para poder presentar el Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos.

CUARTO.- Que de los anteriores acuerdos se dé traslado a la Presidencia de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Visto el resultado de la votación Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

7.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL ÚLTIMO PLENO.

El Sr. Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en la última sesión plenaria en los términos que se recogen a continuación y del cual se hace entrega a los Sres. Concejales de una copia.

RESPUESTAS DE LA ALCALDÍA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011.

1º PREGUNTAS FORMULADAS POR DÑA. MARIA PAZ MARTÍNEZ MILLÁN.

Preguntas

1. En primer lugar, me gustaría preguntarte Cayetano, ¿que significa para ti la transparencia, el diálogo y la democracia participativa en el Ayuntamiento?

La democracia participativa la incentivaremos a través de una página web que está en construcción, aunque es bastante costosa en tiempo, en la que podrá debatir públicamente y se podrán realizar propuestas para la mejora del pueblo. Hasta entonces, usaremos como herramienta de información y de solicitud de colaboración el blog de la Alcaldía: villaescusadeharo.wordpress.com

También disponemos de un buzón de sugerencias en el que cualquier ciudadano puede ponerse en contacto con nosotros sin necesidad de internet.

Además, favorecemos el diálogo y la transparencia poniendo a disposición de la oposición toda la documentación e información del Ayuntamiento, siempre y cuando se considere que no entorpece el trabajo diario del Ayuntamiento.

En cuanto a las convocatorias de las Mesas de Contratación se realizarán según lo que dispone la normativa.

2. En el pleno anterior, al ser sin ruegos y preguntas, no pudimos pedir explicaciones por algunas cosas que nos llamaron mucho la atención en el punto 2 de la Dación de Cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009.

¿Por qué en la Situación de Cuentas de Tesorería se hace referencia a la cuenta de la Caja Rural llamada Tasa de Pastos?. En esta cuenta esta el dinero de la comisión de pastos, el dinero que pertenece a los propietarios de terrenos de esta localidad. ¿Por qué se considera en la cuentas del Ayuntamiento como dinero disponible en caja cuando el Ayuntamiento no puede hacer uso de él?

La cuenta de la Tasa de Pastos dispone del dinero ingresado por los ganaderos en concepto de explotación de los terrenos locales. Se trata de una cuenta de la que es titular el Ayuntamiento desde el año 2003, antes de que se transfirieran los fondos de la Cámara Agraria. El alcalde el Presidente de la Comisión Local de Pastos según dispone la Ley de Pastos, Hierbas y Rastrojeras. No obstante, se trata de ingresos que se contabilizan como no presupuestarios.

Nos gustaría hablar un poco de cómo ha ido evolucionando la deuda en este Ayuntamiento los últimos tres años para después pedir explicaciones de la misma, sobre todo, porque hemos llegado a una deuda de más de 160.000 € en el año 2009.

En el año 2008, hubo además un ingreso de dinero muy fuerte en las arcas del Ayuntamiento por la venta de parcelas en el polígono para la instalación de placas fotovoltaicas y, sin embargo, la deuda crece. El único proyecto que podría haber llevado a esta deuda es la Obra de Alumbrado Público cuyo expediente no esta muy claro. Aunque lo hemos preguntado muchas veces, aún no sabemos cuanto ha aportado el ayuntamiento a este proyecto que nos costó más de 100.000 €. Un expediente donde además nos ha parecido ver irregularidades por la existencia de dos presupuestos iguales de la misma empresa y con la misma fecha, pero con distintas cantidades en el total del presupuesto de ejecución material, con una diferencia de 20.000 € entre uno y otro. Con el presupuesto más barato, se hace un informe de intervención donde el gasto es del 9,95 % (no llega al 10%) de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento y eso le da al alcalde la competencia de contratar. Pero parece que al final se paga el segundo presupuesto, donde el gasto si supera el 10% y por tanto no se le debería permitir contratar al alcalde. ¿Podemos aclarar este expediente Cayetano?.

A pesar de conocer el expediente, no me considero capacitado para discernir si existe alguna irregularidad. El expediente está a disposición de los concejales para su consulta y para llevar a cabo las medidas legales que se consideren oportunas. Estimo que no se encuentra bajo mi responsabilidad la ejecución de una obra del año 2008.

Por todo esto:

- Cayetano, ¿sabías algo de estas cifras de deuda?

Conozco el estado de las cuentas, pero dada mi poca experiencia en economía no soy capaz de aislar el concepto de "deuda" o entender en profundidad un balance económico. Sin embargo, soy claramente consciente de la situación deficitaria del Ayuntamiento, la cual considero relevante pero no extremadamente grave. Tomaremos las medidas que se consideren adecuadas para reducir la deuda y replantear los gastos que permitan algún margen de mejora.

- ¿Puedes tú o el anterior alcalde darnos una explicación sobre este endeudamiento?

[Balbino] La obra del Alumbrado Público no ha conducido al Ayuntamiento a ningún endeudamiento. De hecho, dígame dónde se puede deducir la deuda a partir de ese proyecto.

Para más aclaración sobre el asunto, puede informarse a través de Jesús Gómez, concejal del Ayuntamiento en esa época e integrante de la Mesa de Contratación.

- ¿No es lógico pensar que la cantidad tan exagerada en que se ha endeudado este Ayuntamiento los últimos años este relacionada con el retraso en la presentación de cuentas del 2009 y 2010 hasta después de la elecciones municipales para que no pudiéramos hacer uso de esta información?

No considero que la deuda del Ayuntamiento sea exagerada. En cuanto al retraso en la presentación de cuentas, se estima justificado debido a los problemas planteados por la secretaria.

- ¿No es de irresponsables pensar que después de llevar la deuda a estos límites a finales del 2009, el entonces alcalde, el día 1 de marzo del 2010, aparece con un nuevo "Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales" que cuesta unos 125.000 € y le parece tan prioritario (supongo que por la cercanía de las elecciones) que llega a decir en pleno que se hará con o sin subvención?. Cayetano, ¿piensas mantener esa promesa de tu ahora compañero en el Equipo de Gobierno?

A día de hoy, no hemos tomado ninguna decisión al respecto. Intentaremos buscar financiación para ejecutar la obra, aunque consideramos que actualmente es prudente no iniciar las obras.

3. Cayetano, ¿quién fue a elegir los toros de las fiestas y en base a que elegiste a estas personas?. Lo digo porque al no existir Comisión de Festejos, esto queda en manos del Ayuntamiento y aunque nosotros somos concejales del mismo, no tenemos noticias de ello. ¿Hubo comida posterior y si la hubo, invitó el Ayuntamiento?.

Fue un grupo de personas del pueblo informados por mí mismo el día antes del viaje para que me acompañaran en la decisión y en el trato. Hubo comida posterior, pagada a escote.

4. ¿Por qué no fui invitada a participar como el resto de los concejales de este Ayuntamiento al acto de presentación de Damas el día de la víspera de la Virgen de Agosto?.

Se trata de un formalismo para acompañar a las Damas en su toma de posesión en el que cada una va acompañada de un caballero, para lo que seleccionamos a los seis concejales del Ayuntamiento y, dado que uno de ellos prefería abstenerse, recurrimos al Presidente de la Hermandad del Cristo. De hecho, en ningún caso hubo ninguna invitación formal, sino una propuesta informal.

5. Comida del Cristo. ¿Sigue planteada como todos los años?

Sí, este año hemos considerado conveniente realizar la Comida de Hermandad del día 14 como suele ser habitual.

6. El tema de la caza en Villaescusa supone a día de hoy un grave conflicto en nuestro pueblo. Podemos mirar hacia atrás y buscar al responsable, pero como creo que este caballero ya esta pagando por lo que hizo, lo único importante para mí que podemos sacar en claro, es que un alcalde tiene poder para unir o desunir un pueblo. Por eso te vamos a pedir Cayetano que intentes mediar en el conflicto. Los nuevos cotos de caza tienen en sus Estatutos un punto donde dice que se contabiliza a la hora de tomar decisiones un voto por hectárea, no un voto por propietario como había sido toda la vida en el coto del pueblo antes de la segregación. Con esas condiciones se le da el control de todos los terrenos del pueblo a unos pocos y eso no esta bien, porque sin el terreno de los pequeños propietarios tampoco se puede funcionar. Muchos vecinos no quieren entrar en ese coto con esas condiciones. Por otro lado, esos mismos cotos, a los cuales pertenecen las tierras del Ayuntamiento (las tierras de todos, no lo olvidemos), han discriminado a un vecino de nuestro pueblo no permitiéndole cazar por ser simplemente amigo de los socialistas. Hablo de discriminación porque no tiene tierras para segregar y, estando en la situación de muchos otros que sí cazan, a él le han negado la tarjeta. Es hora de que se haga algo con este tema. Nosotros proponemos una reunión con las partes implicadas y representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento para intentar llegar a un acuerdo. ¿Qué te parece el tema del coto Cayetano?. ¿Estarías dispuesto a mediar?.

Considero que el Coto es una entidad privada que se auto-gestiona y tiene una Junta Directiva elegida por sus miembros según sus estatutos, tal y como otras asociaciones del pueblo. Y dado de que se trata del único coto del pueblo, estimo oportuno que las tierras del

Ayuntamiento se integren al coto para que los vecinos puedan cazar en nuestro municipio con nuestra colaboración.

Por el mismo motivo, estoy abierto a mediar con la JD del Coto para facilitar la incorporación de quién quiera cazar para que no se niegue la tarjeta a los vecinos. En este sentido, me he puesto en contacto con el Presidente del Coto y ha mostrado su disposición a recibir a cualquier vecino que quiera conseguir la tarjeta de caza.

Además, estoy dispuesto a asistir y participar en la reunión prevista y convocada por la asociación Cabalgaor para debatir acerca de la caza en el pueblo.

Se hace constar que en relación a esta cuestión, el Sr. Gómez del Castillo dice al Sr. Alcalde que como tal tiene la obligación de solucionar el problema. La Sra. Martínez Millán pregunta si el Coto está dispuesto a recibir a cualquiera sin más o sólo aceptando sus condiciones, ya que si es así no hace falta mediación alguna; el Sr. Alcalde responde que se dirijan a la Junta Directiva del Coto y sean ellos lo que les ofrezcan una solución. Nuevamente el Sr. Gómez del Castillo interviene para manifestar que ellos quieren que pueda cazar todo el que tenga en regla sus papeles y ganas de hacerlo y que esto no depende de quién esté en el poder.

El Sr. Alcalde comenta que como Alcalde la única opción radical que tendría sería la de proponer sacar las tierras del Ayuntamiento del coto, pero entonces éste seguiría siendo el único que existiría. El Sr. Martínez Huerta manifiesta que de ser las cosas de otro modo a él en particular le representarían las tierras del ayuntamiento por ser de todos y no tener él tierras propias, pero tal y como son las cosas no es así. Finalmente la Sra. Martínez Millán comenta que la solución es fácil. La situación actual privilegia a unos pocos, por lo que solicita que se formule una consulta jurídica sobre la situación en que queda la cesión de tierras hecha al Coto para así saber cual es la vía legal a seguir. Pregunta si se puede formular la consulta puesto que sigue sin saber en qué condiciones se ha hecho.

2º PREGUNTAS FORMULADAS POR D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ HUERTA

¿Podríamos aprovechar, ya que se trata el tema de placas y calles, que la Alcaldía retomara la propuesta que hizo el grupo Municipal Socialista en referencia a las calles con nombres claramente ligados a la dictadura fascista del general franco con motivo del cumplimiento de la Ley de 26 de Diciembre de 2007 también llamada ley de la memoria histórica? ¿Podemos retomar este debate y votarlo si fuese preciso en este u otro pleno?

(...)

También se propone desde el grupo Municipal Socialista que una vez sean retirados los nombres de dichas calles se les vuelva a renombrar con los nombres anteriores al 18 de julio de 1936, fecha de inicio de la Guerra Civil Española. Para que así no pueda prevalecer ningún nombre ligado a ninguno de los dos bandos contendientes.

Si no se pudiera, y para agilizar el proceso, proponemos unos nombres para que pudieran ser votados en el pleno del ayuntamiento si se debate este punto. Los nombres son los siguientes:

Plaza de la Villa o plaza del Pósito (para la plaza del caudillo)

Calle Mayor (para la calle José Antonio)

Plaza de Fuente Breñosa o plaza del Hospital san Bartolomé (plaza de los caídos)

plaza / calle del Fuero, plaza / calle del Humilladero, ...

La Alcaldía considera inapropiado el cambio del nombre de las calles citadas dado que no incumplen la legislación vigente, además de no contar con el respaldo popular del municipio. Tal y como se especifica en el punto 2 del Artículo 15 de la Ley 52/2007, “no incurrirán en ilegalidad las menciones que no induzcan a la exaltación de los enfrentados”, como así sucede con la calle José Antonio, plaza del Caudillo y plaza de los Caídos. Por dicho motivo, en su día se retiraron los símbolos conmemorativos de la exaltación, como la cruz de homenaje a los caídos de sólo un bando de la Guerra Civil española. En cuanto a la calle del Fuero y la calle del Humilladero, desconocemos su ubicación en el callejero municipal.

El Sr. Martínez Huerta comenta que si se busca en el archivo los nombres actuales de las calles se pusieron aproximadamente en los años 40 por lo que cree que son alusivas a esas circunstancias. También el Sr. Gómez del Castillo comenta que estos nombres tienen connotaciones difíciles, a lo que responde el Sr. Alcalde que considera que esas connotaciones están asumidas por la población.

3º PREGUNTAS FORMULADAS POR D. JESUS GOMEZ DEL CASTILLO

Sobre la instalación de placas informativas en las fuentes públicas:

Según me he podido informar, la instalación de las placas se produjo de acuerdo con las indicaciones que dieron desde el Servicio de Salud Pública de Belmonte puesto que al tratarse de una fuente no se podía establecer un punto donde poder tratar o clorar el agua, recomendándose entonces que el texto fuera el de Agua no controlada sanitariamente.

En cuanto a la instalación de una planta de ósmosis:

Se trata de una inversión que en este momento no se puede asumir.”

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Martínez Millán, quien interviene para formular los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas

1. Decreto 051/2011. ¿Por qué se acredita todos los años la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento integral del Depósito Municipal del agua?. ¿Tenemos diversas ofertas para este servicio?.

2. Decreto 054/2011. ¿Por qué se le niega la segregación parcelaria a D. Moisés Martínez Tribaldos?.

3. Decreto 057/2011. Profesores para la Escuela de Música. ¿Vamos a tener Escuela de Música esta año?. ¿Con cuantos alumnos cuenta la escuela?. ¿Por qué este año las especialidades a ofertar por la Escuela de Música es únicamente solfeo cuando otros años se ofertaba: solfeo, corneta y clarinete?.

4. A la escuela de música se la aportan unos 300 € al mes (solfeo), que es lo que nos cuesta el profesor de música y a esta escuela asisten unas 12 personas. Nos parece muy bien que exista esta escuela de música y nos parece además un dinero muy bien empleado.

5. Pero además nos enteramos que la escuela de música del año pasado costaba unos 900 € al mes (solfeo, corneta, saxofón) y creo que había menos alumnos. No podemos entender entonces que el año pasado no se diera un duro para la escuela de deporte a la que asisten la mayor parte de los niños del colegio. Los niños no tuvieron ningún deporte organizado por el Ayuntamiento.

6. Este año existe un programa de deporte que ha ofrecido un profesor del colegio (organizado por este profesor), para el cual, ha pedido ayuda al Ayuntamiento de forma que a los padres les saliera más barato. Sólo se han dado 100 €, para todos los niños y todo el año. El material que además va a aportar el Ayuntamiento, no es tal, ya que, no es exclusivo para este programa (redes, canastas,...), es un material que repone el Ayuntamiento y será usado por todo el mundo. Por tanto, la aportación es realmente muy escueta, parece que va más dirigida a poder decir: hemos aportado, que a un interés real.

Incluso el AMPA ha pedido al Ayuntamiento que ayude en el coste de un curso de medioambiente para los niños del colegio (se le ha pedido 200 € para conseguir que el curso sea para más meses) y se les ha dicho que no hay dinero. El curso finalmente será financiado por el AMPA, la Asociación Fuente Breñosa (aunque varios de los críos no son socios) y los padres.

El curso de baile que está por comenzar tampoco es cosa del Ayuntamiento. Una profesora de baile que ya trabaja en Belmonte se ha ofrecido para hacerlo aquí y el curso se organiza con los que quieren asistir y se lo costea cada uno.

Hace años este Ayuntamiento concedía subvenciones todas a las Asociaciones. Pero los últimos años (cuando la oposición empezó a ser más activa dentro de las asociaciones), se quito esta subvención “por criterio político” del alcalde a todas las asociaciones, vamos sin justificación ninguna, y se daba dinero a solo a alguna según el criterio personal del alcalde (en muchos casos, si le permitían colgarse medallas o no). Había dinero para cubatas, comidas e invitaciones con dinero público a los amigos o pago de boletines políticos, pero no había dinero para todas las asociaciones.

Queremos dejar clara nuestra postura en este tema. Pensábamos que algo iba a cambiar con el cambio de alcalde pero vemos que no es así. No podemos entender que algo tan importante como es formar a nuestros hijos no sea prioritario para este Ayuntamiento. Pero eso sí, queremos constar en todos los carteles para que la gente se crea que el alcalde colabora.

7. Decreto 056/2011. En las bases del procedimiento de concurso de la bolsa de trabajo para contratar una limpiadora, la entrevista personal tiene el mismo peso a la hora de puntuar que toda la fase de concurso (cursos, experiencia profesional y situación de desempleo).

8. ¿Quién forma parte del mismo del Tribunal que va a realizar la entrevista personal?. *Tres trabajadoras del Ayuntamiento (Secretaria, ADL y la bibliotecaria, normalmente)*. ¿Por qué tres trabajadoras del Ayuntamiento, cuyo trabajo además no tiene nada que ver con el tipo de trabajo para el que se seleccionan estas personas, tienen en su mano decidir quien va a trabajar o quien no?. ¿No estamos hablando simplemente de contratación dirigida, ya que, la aportación objetiva de méritos tiene el mismo valor que la valoración subjetiva de estas personas?. No nos parecen bien estas bases, que se repiten una y otra vez en las contrataciones de este Ayuntamiento. Creemos que permiten al alcalde dirigir la contratación.

9. Solicitud del 07/09/11 información sobre la obras del Ayuntamiento donde haya facturado la empresa Euroeléctrica S. XXI, SL. ¿Para cuando?.

10. ¿Cómo va el tema de los aerogeneradores?.

11. ¿Qué se ha hecho en el Polideportivo mientras ha estado cerrado?. ¿Se plantea la limpieza y mantenimiento del mismo de forma periódica?.

12. En el pleno pasado, propusimos una reunión con las partes implicadas en el conflicto del coto y los representantes del Ayuntamiento para intentar mediar. Nos consta que los representantes de la Asociación de propietarios El Cabalgaor, se reunieron con Cayetano para decirle que por su parte no había ningún problema, que los del otro coto fijaran una fecha y ellos estarían presentes. Posteriormente, llamaron al alcalde para ver en que había quedado la cosa y les dijo algo así como que la Junta Directiva de Los Molinos no querían reunirse porque no tenían nada que negociar, que estaban bien así. Me gustaría preguntar ¿qué ha hecho el alcalde para intentar mediar?. Nosotros hemos consultado con abogados y se nos ha comentado que la situación actual es que, las tierras del Ayuntamiento se han cedido a una entidad privada donde solo cazan unos pocos privilegiados y los gestores públicos no pueden permitir que los bienes a su cargo sean disfrutados de forma privada. Por tanto, solicitamos a este Ayuntamiento que haga una consulta a los servicios jurídicos de Diputación y aclaremos este punto. Si te parece bien la redactaremos y registraremos en el Ayuntamiento en pocos días.

13. En el último pleno cuando hablamos de las deudas del Ayuntamiento, preguntamos a Balbino como habíamos pasado a tener una deuda de cerca de 160.000 € en 2009. En vez de responder, intentó quitarle peso a nuestra deuda comparándola con la deuda que los socialistas han dejado en la Junta. Nos gustaría recordarle a Balbino algunas de las causas de esta deuda, obras e infraestructuras que en pueblos como el nuestro han sido muy importantes y de las que él precisamente no se ha cansado de presumir:

- a. Vivienda de mayores: entre los años 2004-2006 recibimos 230.000 €, en el año 2007 otros 50.000 €, otros 12.000 € posteriormente para reformas, otros 24.000 € para adquisición de equipamiento y 15.000 € más para mobiliario. En total unos: 331.000 €. Más otros 63.000 € para obras de acceso.
- b. Consultorio médico 2.008: 95.000 €.
- c. Convenio de caminos 2008-2010: 32.483 € (50% Junta y 50% Diputación).
- d. Rehabilitación de los Molinos de Viento 2.009: 73.053,48 €.
- e. Vestuarios de Instalaciones Deportivas 2.007: 90.000 €
- f. Convenio de obras hidráulicas 2007-2009: 20.000 €
- g. Inversiones en alumbrado público: 20.000 € (FAE), 12.000 € (Diputación), 40.000 € (Junta) = 72.000 €.
- h. Sala de Exposiciones: 93.000 € (Fondo Estatal de Inversión Local) + 10.000 € (FAE) + 9.000 € (FAE) + 12.000 € (Consejería Bienestar Social) = 124.000 €.
- i. Camino de salida a la Ctra de Rada: 56.000 € (Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local).
- j. 1% Cultural del Convento de los Dominicos: más de 700.000 €.

Este es un ejemplo de la cantidad de dinero invertido en nuestro pueblo en los últimos años. ¿Es este el despilfarro del que habla el PP o es que el ser agradecidos va con el cambio de chaqueta política?. ¿Sería posible que se nos diera una pequeña noción de cómo se ha creado la deuda de nuestro Ayuntamiento si la mayor parte de estas infraestructuras han venido totalmente subvencionadas?.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluido el acto siendo las 22:35 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretaría doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,